

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 13/12/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	FSITES
RAZÓN SOCIAL :	BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

En términos de lo establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, por unanimidad de votos y atendiendo a la recomendación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias del Fideicomiso, el Comité Técnico aprobó la contratación de servicios distintos al de auditoría externa a ser prestados por el despacho Mancera correspondientes a la asistencia del Fideicomiso en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Local correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (los "Servicios Adicionales"), mismas que se derivan de las operaciones con partes relacionadas conforme lo establece el Artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para ser presentadas por el Fideicomiso a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico aprobó pagar a Mancera como contraprestación por los Servicios Adicionales la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se aprueba lo anterior al considerar que la prestación de los servicios adicionales por parte de Mancera no afecta la independencia de dicho despacho toda vez que (i) no variarán el resultado que se debe obtener para la dictaminación de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio social 2021; (ii) resultan complementarios al servicio de auditoría externa; (iii) los honorarios no son relevantes en su importe de tal forma que no afectan la independencia de Mancera en su carácter de auditor externo; y (iv) no caen en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.